



RESOLUCION No. CSJMER21-15
2 de febrero de 2021

**“Por medio de la cual se concede permiso especial para adelantar
Estudios de Maestría”**

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, en ejercicio de sus facultades Penal y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo núm. 162 de 1996 proferido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

El servidor judicial Fabián Marcelo Chávez Niño, Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López- Meta solicitó a esta Seccional permiso especial de estudios para asistir a las clases correspondientes a la Maestría en Derecho laboral y Seguridad Social de la Universidad Libre en la Ciudad de Bogotá D.C., durante el año 2021, anexando a su solicitud copia del cronograma de actividades publicado por el claustro universitario de la siguiente manera:

MES	DÍAS
Febrero	4-5-25-26
Marzo	18-19
Abril	15-16
Mayo	7-27-28
Junio	17-18

El artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996, señala que se pueden otorgar “*permisos especiales para adelantar cursos de Maestría, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos*”. (Negrilla nuestra).

Conforme a lo anterior y al cronograma de actividades de la Maestría en Derecho laboral y Seguridad Social de la Universidad Libre en consideración a que el funcionario Fabián Marcelo Chávez Niño en su calidad de Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López- Meta, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele por los meses de enero al mes de junio del año 2021.

En mérito a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso especial para adelantar Maestría en Derecho laboral y Seguridad Social de la Universidad Libre en la Ciudad de Bogotá D.C., a el servidor judicial Fabián Marcelo Chávez Niño, Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López- Meta, durante el primer periodo del año 2021, en consecuencia, se le autoriza para ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

MES	DÍAS
Febrero	4-5-25-26
Marzo	18-19
Abril	15-16
Mayo	7-27-28
Junio	17-18

PARÁGRAFO: Cualquier cambio en el calendario académico de la Maestría, deberá ser informado a esta Seccional con la debida anticipación.

ARTICULO 2º.- El permiso especial se concede bajo el entendido de que el despacho judicial a cargo del funcionario Fabián Marcelo Chávez Niño, en su calidad de Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López- Meta, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente Resolución al servidor judicial Fabián Marcelo Chávez Niño, Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López- Meta y envíese copia a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (Meta), para su conocimiento y demás fines.

Dada en Villavicencio, hoy dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

CPCR/REDM.
EXTCSJ.21-101